



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de precios Acuerdo Marco 10606-12-AM21 - LAX S.A.

**VISTO:** la Solicitud de determinación de precios realizada por el proveedor LAX S.A. a través del Sistema COMPR.AR, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-12-AM21 que tramita en el expediente electrónico N° EX-2021-03783015- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-05404317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 107, se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N° 10606-0010-LPU21 “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”.

Que con fecha 22 de Agosto de 2022 la firma LAX S.A., presento nota identificada con el N° NO-2022-05838394-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la cual solicita renegociación, justificándolo en “...diversos factores de índole económico que producen una ruptura de la ecuación económica financiera atento a los ajustes retroactivos de precios, lo que genera una fuerte dificultad en la prestación del servicio, cumpliendo con las exigencias, estándares, y mucho más ante esta situación extraordinaria de pandemia.” Acompañado la siguiente documentación, acta Acuerdo Paritario 2021 y 2022 del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; Bonos de sueldo del personal afectado a la prestación del servicio y costo de hora de los servicios publicados por FAATRA.

Que con fecha 30 de Agosto de 2022, se le requiere mediante mail aclaración sobre la situación de los empleados y que formalicen la solicitud a través del sistema COMPR.AR.

Que con fecha 12 de Septiembre de 2022, la firma solicita determinación de precios de los insumos antes mencionados, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 16° del Pliego de Condiciones Particulares Renegociación contractual, NO-2022-06502456-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, acompañando notas aclaratoria.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación referida, en su Art. 16, regla el procedimiento para la determinación del precio durante la vigencia del contrato: “Artículo 16° - RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL. Durante la ejecución del contrato, el precio del servicio podrá ser objeto de renegociación conforme el siguiente procedimiento:

1) Respecto del servicio cotizado en el Renglón N° 1, en caso de producirse variaciones económicas significativas en los rubros que componen la Estructura Básica de Costos del servicio que se expone a continuación, la Administración licitante, “a pedido de la parte interesada”, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas:

a) En todos los casos, la determinación de precios se realizará tomando como punto de partida el precio unitario del servicio cotizado por el proveedor adjudicatario, y seguidamente se evaluarán los aumentos o alteraciones experimentados en los componentes de la Estructura Básica de Costos del Servicio que se detalla a continuación:

COMPONENTES	% DE INCIDENCIA
RECURSO HUMANO	50
TECNOLOGÍA APLICADA	20
IMPUESTOS	20
RENTABILIDAD	10
TOTAL	100

b) Para el componente “Recursos Humanos”, sólo podrán reconocerse los aumentos de remuneraciones acordadas en paritarias o Acuerdos Salariales conforme el régimen de la ley 23.546 (modif. y compl.), celebrados con posterioridad a la fecha de apertura electrónica de las ofertas. A este efecto el proveedor interesado deberá acreditar: I) la celebración del respectivo Acuerdo Salarial, II) el impacto de dicho Acuerdo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes y/o los Formularios 931 correspondientes a liquidaciones anteriores y posteriores al aumento salarial observado. Respecto de este componente de la Estructura Básica de Costos, la determinación del precio reflejará la totalidad (100%) del aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario.

c) Para el rubro “Tecnología Aplicada”, podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado. Respecto de este componente, la determinación sólo considerará el 20 % del alteración del tipo de cambio. A estos fines, a la fecha de la presente convocatoria la cotización de la moneda extranjera citada asciende a \$101 por dólar.

d) En los demás rubros de la Estructura de Costos, sólo procederá el procedimiento de adecuación conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

e) La determinación del precio se tramitará por ante el Órgano Rector, quien decidirá sobre el mismo.

2) Respecto del servicio previsto por el Renglón N° 2, en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a la “hora de taller”, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a relevar el precio de referencia para dicho servicio – entre otras, se considerará la información brindada por FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>)- y determinará el nuevo precio que corresponda a la variación experimentada. A estos fines, se informa a los oferentes que a la fecha de la presente convocatoria el precio de referencia de la “hora taller” asciende a la suma de \$2.200 p/ hora.

**IMPORTANTE:** En ambos casos (Renglones N° 1 y N°2) la renegociación se habilitará semestralmente (últimos 15 días previos a la finalización de cada semestre), debiendo el proveedor interesado cursar su petición a través del sistema COMPRAR”.

Que el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, avocada al estudio del tema, procede a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 16 del PCP y la documentación acompañada por el proveedor LAX S.A., elaborando en definitiva el respectivo informe y estudio, obrante en el orden 363, IF-2022-06573917-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en relación al Rubro “Recurso Humano” correspondiente al Renglón 1, el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente.

Que mediante nota N° NO-2022-06464295-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la firma aclara que el personal abocado a la prestación del servicio presenta la condición de “fuera de convenio” y acompaña bonos de sueldos en los que se puede observar los incrementos otorgados, por lo que el criterio adoptado por el Área de Coordinación y a efectos de no ocasionarle un perjuicio económico a la firma debido a que el rubro Recurso Humano tiene un alto porcentaje de incidencia en la determinación del precio, fue promediar el aumento otorgado entre el 2021 y el 2022 al personal afectado a la prestación del servicio. Cabe aclarar que en el análisis no se considera a la Sra. Amaya, ya que por tener un ingreso en Febrero 2022 distorsionaría el cálculo. De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

	oct-21	jul-22	Variación
HERNANDEZ, GERARDO ABEL	\$ 74.698,00	\$ 124.282,53	66%
DOMENICHELLI, AIXA YAEL	\$ 78.072,29	\$ 141.315,08	81%
PROMEDIO DE VARIACIÓN			<b>74%</b>

Que el Área de Coordinación Administrativa a los efectos de evaluar la razonabilidad del porcentaje a otorgar, lo comparó con el incremento salarial de los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, el cual acumula desde Agosto de 2021 a Octubre 2022, un aumento del 83%, cabe aclarar que se incluye Octubre porque la renegociación de precios en este acuerdo marco se habilita semestralmente.

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados y comprobados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 74%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio.

Que respecto al Rubro “Tecnología Aplicada” el Pliego establece que podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado.

	Fechas	Tipo de cambio vendedor BNA
Recepción de la oferta	9/8/2021	\$ 102,00
Fecha previa a la presentación en COMPR.AR	12/9/2022	\$ 148,75
Variación		<b>46%</b>

De acuerdo a la variación anteriormente detallada se considera que para el “Tecnología Aplicada” corresponde reconocer un incremento promedio del 46 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio.

Que para los rubros IMPUESTO y RENTABILIDAD no se otorga incremento ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en los mismos, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en mérito a la evaluación realizada para los Rubros “RECURSO HUMANO” y “TECNOLOGIA APLICADA”, en el informe técnico IF-2022-06573917-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se ha procedido a ponderar los incrementos según los porcentajes de incidencia que ambos tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, resultando la determinación de precios para el Renglón 1: SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL, de la siguiente forma:

COMPONENTES	% DE INCIDENCIA	PRECIO ACTUAL	% AUMENTO	PRECIO DETERMINADO	PRECIO SOLICITADO	PRECIO RENEGOCIACIÓN	% AUMENTO AUTORIZADO
RECURSO HUMANO	50%	\$ 197,50	74%	\$ 343,65			
TECNOLOGIA APLICADA	20%	\$ 79,00	46%	\$ 115,34			
IMPUESTOS	20%	\$ 79,00	0%	\$ 79,00			
RENTABILIDAD	10%	\$ 39,50	0%	\$ 39,50			
		\$ 395,00	100%	\$ 577,49	586,69	\$ <b>577,49</b>	<b>46%</b>

Que respecto del servicio previsto por el Renglón N° 2, el Art 16 del P.C.P., prevé que en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a la “hora de taller”, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a relevar el precio de referencia para dicho servicio –entre otras, se considerará la información brindada por FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>)- y determinará el nuevo precio que corresponda a la variación experimentada, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

Valor hora de taller a la fecha de la convocatoria de la Licitación	\$ 2.200,00
Valor hora de taller actual (14/09/2022) (*)	\$ 4.500,00
Variación	<b>105%</b>

(\*) Fuente <https://www.faatra.org.ar/servicios/costo-hora/>

Que en función del porcentaje de aumento corroborado en la Hora del Servicio de Taller publicado por FAATRA y lo solicitado por el proveedor en nota N° NO-2022-06502456-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Hora del Servicio Taller/ Comercio queda determinado de la siguiente forma.

Precio Actual	Precio Solicitado	% Aumento Solicitado	% de Aumento Determinado	Precio Renegociación
\$ 2.000,00	\$ 4.950,00	148%	105%	\$ 4.100,00

Que en suma, adhiriendo el suscripto a los criterios y exposición de los cálculos realizados en el informe técnico IF-2022-06573917-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde determinar el nuevo precio del servicio según el siguiente cuadro:

Código Insumo	Descripción	Precio Renegociación
116000165.9	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	\$ 577.49
116000165.10	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	\$ 4100

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°-** Determinar el precio correspondiente de los servicios adjudicados por Disposición N° DI-2021-05404317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-12-AM21, al proveedor LAX S.A., conforme al siguiente detalle:

Código Insumo	Descripción	Precio Renegociación
116000165.9	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	\$ 577.49
116000165.10	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	\$ 4100

**Artículo 2°-** Instrúyase al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a habilitar la determinación del precio autorizada en el Sistema COMPRAR (Acuerdo Marco 10606-12-AM21).

**Artículo 3° -** Notifíquese electrónicamente al proveedor LAX S.A., comuníquese a los organismos contratantes del Sector Público Provincial mediante comunicación oficial (GDE), Publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.

